



Informe secretarial: Buenaventura, Valle, 11 de mayo de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida ejecutiva. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.478
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00081-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Apoderada: Aura María Bastidas Suarez.
Demandado: Jhon Robert Medina Arango

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con Nit No. 800.037.800-8, promueve la presente demanda contra el señor **JHON ROBERT MEDINA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.542.886.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad de la demandada, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDTA, giros, remeses, obrantes en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de propiedad del demandado **JHON ROBERT MEDINA ARANGO**.

El límite de la medida de embargo actual es de **\$32.000.000 MCTE**.

Líbrese el oficio al gerente de la entidad bancaria solicitada, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngasele que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirá en sanciones legales si dejare de cumplir con la orden que se le impartió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
JUEZ

YMGM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.067

Buenaventura, **12-MAYO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.465
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **Vs.** MARI LUZ GARCIA RENTERIA
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000063-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99d3ad386857c6688dab81643adc28d66a69346450a7dc2e179a6033d7c117d**

Documento generado en 11/05/2021 02:20:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>